

**REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE JUNAEB, DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA Y LA  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA, DEPARTAMENTO DE  
NUTRICIÓN Y DIETÉTICA**

**COPIAPÓ, 19 DE AGOSTO DE 2022**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 74**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018, las leyes N°21.091 y N°21.094 todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000 y la Ley N° 19.880, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000 y sus modificaciones; Decreto UDA N° 027, de 2007, con sus respectivas modificaciones y el art. 52 de la Ley 19.880:

**CONSIDERANDO:**

El Ord. N°188 de 5 agosto de 2022, del Decano(S) de la Facultad de Ciencias de la Salud, dirigido al Jefe de Departamento de Recursos Humanos, en virtud del cual se solicita decretar el Convenio de Colaboración de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de la Región de Atacama.

**REGULARIZASE Y APRUEBASE**, de Convenio de Colaboración entre JUNAEB, Dirección Regional de Atacama y la Universidad de Atacama, Departamento de Nutrición y Dietética según lo que se indica a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
JUNAEB, DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA  
Y LA  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA, DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA**

En Copiapó, a 01 de junio de 2022, por una parte, la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, REGIÓN DE ATACAMA**, en adelante "**JUNAEB**", Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT [REDACTED] representada por su Directora Regional (S), doña **María José Robles Segovia**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Juan Antonio Ríos N°371 de la ciudad de Copiapó, en adelante "**JUNAEB**", y por la otra, **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, RUT N° 71.236.700-8, representada por su rector don **Celso Hernán Arias Mora**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.162.080-8, domiciliado para estos efectos en Avenida Copayapu N° 485, Copiapó, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

1. JUNAEB es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con lo dispuesto en su Ley Orgánica N° 15.720 y su Reglamento General, el Decreto Supremo de Educación N° 5311, del año 1968 y tiene como finalidad facilitar la incorporación y permanencia en el sistema educacional de niños, niñas y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.
2. JUNAEB tiene como misión favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social. Es así, como en cumplimiento de sus objetivos institucionales desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país, incluidos estudiantes de educación prebásica, básica



media de establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados del país y estudiantes de educación superior.

3. Que, en concordancia con lo anterior, la citada ley N° 15.720, establece en su artículo 1 inciso segundo, lo siguiente *"La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, y las Juntas Provinciales y Locales tendrán a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación"* y en su artículo 5° literal g), otorga a esta Corporación la facultad de celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.
4. Para el cumplimiento del objeto prescrito por la ley N° 15.720, JUNAEB requiere trabajar en forma coordinada y complementaria con otros organismos, públicos y privados.
5. El Departamento de Nutrición y Dietética de la Universidad de Atacama desde su creación, cumple un rol importante en la formación de profesionales Nutricionistas, quienes incorporan en su formación los principios de la misión de la Universidad, formando profesionales capaces de generar, transferir, aplicar y difundir con excelencia el conocimiento y de abordar de manera integral la salud en la comunidad, demostrando su autonomía y capacidad de juicio con alto compromiso ético.

## **SEGUNDO: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN**

Desarrollar acciones en conjunto, por parte de JUNAEB y del Departamento de Nutrición y Dietética de la Universidad de Atacama, en orden a posibilitar que estudiantes de la carrera de Nutrición y Dietética realicen práctica intermedia y profesional, donde el estudiante pondrá en práctica todos los conocimientos adquiridos en el transcurso de la formación académica en el área de Alimentación Colectiva, centrándose en la realidad de su centro de práctica, aplicando las normas, reglamentos y manuales de procedimientos que se encuentran vigentes, en la prestación del servicio de alimentación que entrega JUNAEB, a través del Programa de Alimentación Escolar y de Párvulos.

## **TERCERO: OBLIGACIONES DE JUNAEB**

JUNAEB, a través de la Dirección Regional de Atacama asume como compromiso servir de coordinador entre la Universidad de Atacama, Escuela de Nutrición y Dietética, y la empresa contratada para la entrega del servicio de Alimentación en la región de Atacama, la que corresponde en este caso a HENDAYA S.A.C o la que en el futuro la reemplace, para la concreción de prácticas intermedias y/o profesionales de estudiantes de la referida casa de estudios en los establecimientos educacionales de la Región de Atacama adscritos al precitado Programa de Alimentación Escolar.

## **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA.**

Promocionar y posibilitar que estudiantes de la citada casa de estudios efectúen su práctica profesional en la empresa HENDAYA S.A.C. prestadora del servicio de suministro de raciones alimenticias del Programa de Alimentación Escolar y de Párvulos de JUNAEB.

Realizar acciones de difusión, promoción, convocatoria, invitación y agradecimiento en relación a los beneficios que otorga JUNAEB en la comuna de Copiapó, bajo cualquier soporte utilizado para ello, deberá contener el logo y nombre JUNAEB en un sector visible y deberá llevarse a cabo previo acuerdo de las partes. Lo anterior, tiene por finalidad reconocer el trabajo conjunto entre ambas instituciones para favorecer las políticas públicas en favor de los niños, niñas y jóvenes de la comuna.

## **QUINTO: COMPROMISO**

Se deja expresa constancia que conforme el certificado de compromiso adquirido por la empresa HENDAYA S.A.C., que se adjunta y forma parte integrante del presente convenio la referida empresa se compromete a posibilitar el ejercicio y mantención de las prácticas intermedias y profesionales, en los términos indicados en el presente convenio y en sus documentos que lo complementan.



#### SEXTO: COORDINACIÓN Y CONTRAPARTES

La UNIVERSIDAD DE ATACAMA, ESCUELA DE NUTRICIÓN y DIETÉTICA y JUNAEB acuerdan celebrar semestralmente reuniones de coordinación con el objeto de evaluar la ejecución del presente Convenio, así como para analizar eventuales modificaciones que se estimen pertinentes durante la vigencia del mismo y en que ambas partes estén de acuerdo. En este sentido, se comprometen a nombrar una contraparte técnica para el presente convenio, la que deberá estar constituida por un profesional del área de la alimentación, nominación que será comunicada por cada parte a la otra mediante oficio o correo electrónico.

#### SÉPTIMO: VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución del convenio que se suscriba podrán iniciarse con anterioridad a la fecha del acto administrativo que tenga por aprobado el respectivo convenio y se renovará de manera automática por períodos sucesivos de cuatro años, si ninguna de las partes señala por escrito su intención de ponerle fin, con una antelación de sesenta (60) días hábiles. El tiempo de vigencia del presente convenio, se fija en relación a la duración de los contratos de prestación de servicio de suministro suscritos por JUNAEB con empresas externas adjudicadas mediante procesos de licitación pública o, excepcionalmente, mediante tratos directos.

#### OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería de don CELSO HERNAN ARIAS MORA para representar a la Universidad de Atacama consta en Decreto Supremo N° 359 del 13 de noviembre de 2018 del Ministerio de Educación.

La personería de doña MARÍA JOSÉ ROBLES SEGOVIA, para representar a la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, en su calidad de directora regional (S), consta en las resoluciones exentas RA N° 173/400/2021 y RA N° 173/401/2021 de JUNAEB que establece orden de subrogación y encomienda funciones directivas.

#### NOVENO: EJEMPLARES

El presente instrumento se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor, quedando un (1) ejemplar completo en poder del UNIVERSIDAD DE ATACAMA y uno (1) en poder de JUNAEB, Dirección Regional de Atacama..

*Anótese y remítase a Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez totalmente tramitado el acto.*

  
CAMILA VILLALOBOS PINTO  
Secretaría General

  
CELSO ARIAS MORA  
Rector

CAM/CVP/EPE/jpa  
Distribución:  
Contraloría Interna  
Facultad de Ciencias de la Salud  
Departamento de Nutrición y Dietética  
Decretación  
Archivo Institucional mencionado.

**VISO**  
**30 AGO 2022**  
**CARLOS PEREZ SAAVEDRA**  
**CONTRALOR**  
**UNIVERSIDAD DE ATACAMA**